

IEEPCO-CG-136/2024

INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA EL EJERCICIO 2025.

ABREVIATURAS:

Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
IEEPCO o Instituto	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
INE	Instituto Nacional Electoral
LIPEEO	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES:

- I. Mediante Decreto 1934 aprobado por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 6 de marzo del 2024 y publicado en el Periódico Oficial del 26 de marzo del 2024, se deroga el artículo 25 a la Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca ejercicio fiscal 2024.
- II. Mediante el oficio IEEPCO/CA/1431/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Coordinación Administrativa, convocó a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Jefaturas de Departamento y de la Contraloría del Instituto, a la primera reunión en donde se establecieron los criterios, para los trabajos relacionados con la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.
- III. Derivado de lo anterior, las áreas del Instituto remitieron a la Coordinación

Administrativa sus programas operativos y cédulas de costeo, en los que se establecieron las actividades a desarrollarse en el ejercicio 2025, así como los requerimientos humanos, financieros y materiales necesarios.

IV. Mediante oficio IEEPCO/CE-ZAHL/039/2024 de fecha 26 de junio de 2024, la Consejera Electoral Zaira Alelí Hipólito López, solicito a la Consejera Presidenta y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, gestionar las acciones necesarias a fin de que cada área ejecutiva y técnica de este Instituto, realice el diseño del proyecto de presupuesto de egresos 2025, desde los criterios del ejercicio presupuestal para transversalizar la perspectiva intercultural, el porcentaje de población indígena y afroamericana.



V. Mediante el oficio IEEPCO/CA/1514/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, la Coordinación Administrativa solicitó la versión final de los requerimientos formulados por parte de las Direcciones y Unidades Técnicas, con el fin de realizar el costeo de los requerimientos adicionales y contar con la última versión de la integración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

VI. La Junta General Ejecutiva del Instituto, en sesión extraordinaria realizada el 24 de octubre de 2024, aprobó el acuerdo A-IEEPCO-JGE/015/2024 por el que se aprueba la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2025, para que sea sometido a la aprobación del Consejo General.

VII. Con fecha 25 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado con el número IEEPCO-CG-135/2024, mediante el que se aprobaron los montos por concepto de financiamiento público que le corresponden a los Partidos Políticos para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución federal, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia LGIPE, la

Constitución Federal y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño.

Además, instituye que la ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, a petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales.



3. Conforme a lo establecido por el artículo 99, párrafo 2 de la LGIPE, el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

4. El artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el IEEPCO, en los términos de la Constitución Federal, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución Local y la legislación aplicable.

5. El artículo 25, apartado B, fracción II, de la Constitución Local, establece que los Partidos Políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, mismo que debe ser considerado para su aprobación dentro del presupuesto de egresos de este Instituto.

6. El artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo del IEEPCO y del INE; ese Organismo Público Local, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, la propia Constitución Local y la Legislación correspondiente.

7. El artículo 30, numeral 11, de la LIPEEO, dispone que el patrimonio de este Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.

8. En el artículo 33, numeral 2 de la LIPEEO se establece que el IEEPCO podrá solicitar al Congreso del Estado el presupuesto suficiente para prepararse con las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales para ejercitar facultades

delegadas por el INE. En su defecto, podrá solicitar las ampliaciones presupuestales respectivas al gobierno del Estado.

9. El artículo 38, fracción XII de la LIPEEO, establece que es atribución del Consejo General de este Instituto conocer y aprobar anualmente, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, el Anteproyecto de Presupuesto, que presente la Presidencia del propio Consejo General.

10. Es atribución de la Presidencia del Instituto en términos del artículo 39, fracción XI, de la LIPEEO someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto anual del IEEPCO, y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo para que lo integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los montos aprobados por el Consejo General.

11. El artículo 46 de la LIPEEO establece que es atribución de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO, integrar el Anteproyecto de Presupuesto bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos conforme a las partidas presupuestales.

12. El artículo 70 de la LIPEEO, expresamente señala que este Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, quien tendrá a cargo entre otras atribuciones, la de integrar y formular el Anteproyecto anual de Presupuesto de este Instituto.

13. Los artículos 5 y 28 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponen que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Local, comprende aprobar sus programas operativos anuales y enviarlos al Ejecutivo para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos; los Órganos Constitucionalmente Autónomos enviarán al Poder Ejecutivo sus Anteproyectos de Presupuesto, a efecto de integrarlos al Proyecto de Presupuesto de Egresos.

14. Como se expresa en los Antecedentes XIII y XIV del presente Acuerdo, en uso de las atribuciones que le son conferidas por la legislación electoral vigente, la Junta General Ejecutiva integró el Anteproyecto de Presupuesto de este Instituto relativo al año fiscal 2025, mismo que fue analizado, estudiado y aprobado por la Junta General Ejecutiva y remitido a la Presidencia del Consejo General para su posterior presentación y en su caso, aprobación por parte de este Órgano Máximo de Dirección.

Con base en lo anterior, este Consejo General determina que es procedente aprobar, previo análisis, el Anteproyecto de Presupuesto aprobado y presentado por la citada Junta General Ejecutiva. En ese sentido y en primera instancia, resulta fundamental clarificar que el proceso presupuestario de este Organismo se tiene que fundar sobre

la base de ser un órgano constitucional autónomo, el cual goza de independencia funcional y financiera para efectos de delimitar cuáles son sus atribuciones y responsabilidades en el proceso de programación y planeación. En ese sentido, resulta conveniente recordar que ha sido establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Instituto, son Órganos Constitucionales Autónomos.

15. En ese sentido, como órgano constitucional autónomo local, este Instituto está expresamente reconocido por el Artículo 116 de la Constitución Federal y por los relativos de la Constitución Local, y surge de la necesidad inevitable de especializar algunas funciones del Estado, ya que lleva a cabo tareas que por su trascendencia, complejidad y tecnificación deben ser realizadas de manera independiente, para que éstas se desarrollen alejadas de la intervención de otros poderes del Estado, con la finalidad de velar por el respeto del orden constitucional y el interés público.

16. El IEEPCO, como órgano constitucional autónomo goza de independencia en sus decisiones, la cual implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución Federal, la Local y las Leyes, sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que su función forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica de los poderes en el Estado de Oaxaca. En ese tenor, goza de independencia en su funcionamiento, así como en el manejo de su presupuesto y recursos.

17. Ahora bien, el principio de independencia se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego al orden jurídico aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o, incluso, de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural. De esta forma, el principio de independencia no es una prerrogativa a favor de este Organismo y de sus funcionarios, sino una garantía a favor de las y los ciudadanos y los propios partidos políticos y las candidaturas, en beneficio de la ciudadanía, tal criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la tesis:

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.- Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto **implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos**¹, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones

¹ Lo resaltado es propio

con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.”



Así, con el propósito de que este órgano pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente, es necesario que se asignen partidas presupuestarias suficientes para hacer efectivos los fines Constitucionales para los que fue creado, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

En términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto citada en el Considerando 13 del presente Acuerdo, este Instituto debe aprobar su Anteproyecto de Presupuesto y enviarlo al Ejecutivo para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos, sin que aquél pueda ser objeto de intervención o ajuste por parte del Poder Ejecutivo, previo a su remisión al Congreso del Estado para su aprobación. Ahora bien, para el ejercicio fiscal 2025, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), deberá hacer frente a una serie de retos que implicarán una ardua labor en materia organizacional para coadyuvar en la celebración de elecciones ordinarias y extraordinarias de los 418 municipios que eligen a sus autoridades bajo el régimen de sistemas normativos indígenas; por otra parte, el IEEPCO en el marco de sus obligaciones constitucionales, las cuales se deberán ajustar al “Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca”, el cual contiene las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que las comunidades de ese régimen emplean para el nombramiento de sus autoridades para integrar el Ayuntamiento. En ese sentido, el Anteproyecto de Presupuesto contiene lo siguiente:

1.- Prerrogativas de Ley

Con el fin de hacer efectivo el precepto legal contenido en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral primero de la Constitución federal y 104, inciso c) de la LGIPE, los cuales establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en materia de acceso a las prerrogativas de los partidos políticos; y garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los Partidos Políticos Nacionales y tomando en consideración que tal y como se mencionó en el antecedente VI del presente Acuerdo, el veinticinco de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo **IEEPCO-CG-135/2024** aprobó el rubro de prerrogativas de los Partidos Políticos, el cual debe ser considerado e integrado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2025.

Lo anterior, toda vez que dichas prerrogativas son beneficios otorgados por la Constitución y las leyes a los Partidos Políticos y esa previsión del modelo electoral mexicano permite garantizar condiciones de equidad entre esas organizaciones

ciudadanas, para llevar a cabo los fines que tienen encomendados. Esto es, en su calidad de entes de interés público, son el vehículo para el acceso del poder público; y también deben promover la participación del pueblo en la vida democrática; así como contribuir a la integración de la representación nacional.



Con los datos proporcionados por la Vocalía Local del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, el número total de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral a nivel estatal, con corte al día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro, ascendió a un total de **3,087,831** (tres millones ochenta y siete mil ochocientos treinta y un ciudadanas y ciudadanos); además de lo anterior, la Unidad de Medida y Actualización que se utilizará y que corresponde al año de la fecha de corte del padrón electoral que se considera para el citado cálculo, es la correspondiente al año 2024, por la cantidad de **\$108.57** (ciento ocho pesos 57/100 M. N.), misma que conforme a la legislación aplicable estará vigente en el mes de enero de 2025.

Resulta importante señalar que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó en su sentencia número SX-JRC- 22/2019, que el financiamiento público de los partidos políticos se determina y calcula de manera anual, por lo que atendiendo al principio de certeza, el monto debe ser definido en el mes de enero; por otra parte, establece que es factible que el cálculo atinente se haga con base en una UMA vigente en el momento de la aprobación del acuerdo correspondiente, puesto que una interpretación contraria en ese sentido se apartaría del principio de legalidad.

Con base en lo anterior, el monto total de financiamiento público a distribuir a los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2025, es el siguiente:

Padrón Electoral estatal (31 de julio 2024)	Unidad de medida y actualización 2024	65% UMyAV	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2025
A	B	C	A * C
3,087,831	\$108.57	\$70.57	\$217,908,233.67

Por lo que respecta al financiamiento que recibirán los partidos políticos para actividades específicas, de conformidad con lo establecido por la LGPP, será el siguiente:

Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2025	Financiamiento Actividades específicas (3% del importe total del financiamiento de actividades ordinarias)
---	---

\$217,908,233.68	\$6,537,247.01
------------------	----------------

Además de las cantidades señaladas con anterioridad deberá contemplarse lo establecido en el artículo 50, fracción XVI, de la LIPEEO, para lo cual se deberá utilizar de manera supletoria el método establecido en el artículo 70, párrafo 1, inciso a), de la LGPP, conforme a lo siguiente:



Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2025	Franquicias postales (2% del importe total del financiamiento de actividades ordinarias)
\$217,908,233.68	\$4,358,164.67

El monto total es \$228,803,645.35 (doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N).

2.- Base operación y funcionamiento.

El IEEPCO en su carácter Órgano Constitucional Autónomo, tiene en la encomienda fundamental garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los oaxaqueños; organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana.

Es importante señalar que, en el proceso de presupuestación de los ingresos de este Instituto debe de regirse con respeto irrestricto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Este principio cobra mayor relevancia en el proceso de presupuestación ya que como garantía de su autonomía e independencia para el desempeño de su función estatal se estableció que sus órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, deben estar integrados con personal especializado y calificado, el cual tiene un régimen laboral específico ya que están integrados al Servicio Profesional Electoral Nacional y a una Rama Administrativa.



Por ende, el Anteproyecto de Presupuesto de este Instituto está obligado a respetar cabalmente los derechos de las personas que prestan su servicio en la institución, a partir de garantizar su remuneración adecuada para el desempeño de su empleo, así como proporcionar a todos los trabajadores los elementos necesarios para el ejercicio de sus responsabilidades, como lo son los materiales y suministros adecuados que permitan generar condiciones de trabajo más favorables a las personas trabajadoras o servidoras públicas.

En ese sentido, el rubro denominado “Base operación y funcionamiento”, está integrado por servicios personales, que incluyen los sueldos y salarios de las personas que laboran en este Instituto; la prima vacacional, así como las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, gratificación de fin de año, cuotas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), entre otras prestaciones que tienen las personas trabajadoras de carácter permanente y eventual.

Este presupuesto también está integrado por materiales y suministros, que comprenden materiales y equipos menores para oficina, combustible, lubricantes y aditivos, los cuales se utilizan para los vehículos con los que cuenta este Instituto; ello con la finalidad de mantenerlos siempre en buen estado y funcionales para cuando se requiera.

Asimismo, se contemplan los servicios generales, los cuales comprenden el pago de la energía eléctrica, arrendamiento y mantenimiento de los diferentes edificios que conforman el Instituto.

Así, con la finalidad de que este órgano pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente, sostener la operación y funcionamiento de su estructura permanente, con personal profesional especializado y calificado que integran órganos de dirección, ejecutivos, técnicos con autonomía presupuestaria, debe de elaborar, aprobar, administrar y ejercer anualmente su presupuesto de egresos, tomando en consideración los recursos para el pago de servicios personales del personal de carácter permanente y eventual, así como la adquisición de los materiales y suministros requeridos por las diferentes áreas del Instituto y la contratación de los bienes y servicios necesarios para la operación del mismo.

Corresponderá al rubro de Base de Operación y Funcionamiento la cantidad de \$ 81,002,515.69 (ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.).

3. Programas Estratégicos.

3.1.- Elecciones Ordinarias y extraordinarias por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2025.

El artículo 2º de la Constitución Federal establece que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, en ese sentido la fracción VIII del artículo 31 de la LIPEEO determina que dentro de los fines del Instituto se encuentra el de reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.

Ahora bien, ha sido criterio de la Sala Superior del TEPJF que las autoridades electorales

están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres por los medios a su alcance, de ahí que este Instituto en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios por Sistemas Normativos Indígenas que se presenten en el Estado, tal criterio es tomado de la jurisprudencia que a continuación se cita:

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA).

De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

En ese tenor, en el año 2025 se renovarán a sus autoridades por sus propios Sistemas Normativos Indígenas. Toda vez que, por mandato constitucional y legal le corresponde a este Consejo General pronunciarse sobre la calificación y validez de las referidas elecciones, en el citado Anteproyecto de Presupuesto se tiene contemplado la contratación y el pago de personal eventual, cuya tarea será estudiar y analizar los expedientes, así como elaborar los proyectos de acuerdo respectivos. Además, para dicho proceso se requiere arrendar sedes alternas, debido a que en las citadas elecciones se demanda entablar mesas de conciliación entre las partes inconformes.

Ante este escenario, es necesario garantizar la suficiencia presupuestal para el desarrollo de cada una de las elecciones que se celebrarán en el ejercicio 2025, en atención a lo establecido en el artículo 38, fracción XXXV y 52 fracción XII, de la LIPEEO, en las que se establece que este Consejo General, a través de su Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, tiene el mandato constitucional de coadyuvar en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones ordinarias y extraordinarias de Concejales a los Ayuntamientos sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, siendo facultad del Consejo General reconocer y, en su caso, declarar legalmente válidas las elecciones municipales sujetas al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, en cumplimiento a los principios de pluriculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

Es de destacar que, derivado de la reforma emitida por el Congreso del Estado en materia de paridad, se otorgó al Instituto la responsabilidad de generar las acciones y mecanismos necesarios para que en los municipios que se rigen por Sistemas

Normativos Indígenas, los cabildos se integren gradualmente de manera paritaria y para lograr en el año 2025 su cumplimiento.

Para el año 2025, serán 413 los municipios que deberán renovar sus autoridades, toda vez que, con base en el calendario electoral, los municipios de San Cristóbal Amoltepec y Santa María Nativitas, no celebran elecciones en este año, así como los municipios de Zacatepec y San Juan del Río en los cuales las elecciones se realizan cada 2 años. Asimismo, el municipio de San Baltazar Chichicapam que recién transitó del sistema de partidos políticos a sistema normativo indígena, efectuará su elección ordinaria en el año 2024.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX

De esta manera, el Instituto tiene registrado que en el 2025 el estimado de elecciones por mes es el siguiente:

Resumen de elecciones por mes	
Mes	Número de elecciones
Marzo	3
Abril	3
Mayo	6
Junio	17
Julio	27
Agosto	52
Septiembre	64
Octubre	143
Noviembre	55
Diciembre	40
Municipios que no tienen autoridades	3
Total	413
Municipios que realizan su elección en otro año.	5

Para que estos 413 municipios estén en la posibilidad de realizar el nombramiento de sus autoridades municipales para el periodo electivo 2026-2028, se requiere actualizar el “Catálogo de Municipios Sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca”, documento que contiene las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que las comunidades emplean para el nombramiento de sus autoridades en la integración de los Ayuntamientos.

Conforme al artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, que establece el procedimiento para la integración de dicho Catálogo, desde enero de 2024 se iniciaron los trabajos con miras a integrar dicho catálogo.

Es importante mencionar que, durante los meses de septiembre a diciembre de 2024 los trabajos para integrar el catálogo se intensifican de manera sustancial a efecto de que los municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas cuenten con el Dictamen por el que se identifica su método de elección.

Una vez aprobado el acuerdo de registro y publicación de los dictámenes que integraran el Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas, se ordenará la publicación del mismo en el Periódico Oficial y solicitará a la autoridad municipal de que se trate, la coadyuvancia para fijar los acuerdos en los lugares de mayor publicidad en sus localidades, recabando la evidencia correspondiente que se anexará en el informe de la autoridad municipal sobre la publicación del dictamen, que deberá rendir ante la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas.

Asimismo, en la etapa previa a la celebración de las asambleas, coadyuvar con las autoridades municipales y ciudadanía representativa, mediante actividades de mediación, asesoría o consulta, a fin de construir los acuerdos necesarios para que las elecciones se lleven a efecto en condiciones de civilidad y tranquilidad social.

Ello implica para la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas desplegar un conjunto de actividades consecutivas las cuales comprenden establecer una comunicación continua con los municipios con la finalidad de contar con la información oportuna relativa al calendario de elecciones, así como un seguimiento de los respectivos procesos electivos para identificar casos en que, a solicitud de las propias autoridades municipales proceda la instalación de consejos municipales o el acompañamiento en materia de observación electoral.

Asimismo, resulta importante la adecuada integración de los expedientes electorales que serán sometidos a un cuidadoso estudio y la consecuente elaboración del proyecto de calificación que oportunamente se pone a consideración del Consejo General.

En materia de elecciones extraordinarias de concejales, quedan pendientes cuatro elecciones por realizarse este año, la mayoría con requerimiento de atención extraordinaria tanto en inversión de tiempo como disposición de personal. Es pertinente también considerar en este rubro los casos de renunciaciones de quienes fueron electos para alguno de los cargos, los crecientes casos de terminación anticipada y aquellas elecciones que, por diversos motivos, como el incumplimiento de paridad de género, entre otros factores, que conllevan a que no sean calificadas como válidas jurídicamente por el Consejo General o invalidadas por los tribunales. Ello plantea la necesidad de estimar en cerca de **60 elecciones extraordinarias, 25 elecciones extraordinarias por terminación anticipada de mandato, que deriven por determinación de las respectivas asambleas generales, en el transcurso del año 2025.**

Monto proyectado \$39,521,304.10 (Treinta y nueve millones quinientos veintiún mil trescientos cuatro pesos, 10/100 M.N.)

3.2.- Fortalecimiento del Órgano Interno de Control

El programa tiene como objetivo, que la Contraloría General del IEEPCO, como órgano interno de control, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, cuente con las herramientas y personal necesario, para llevar a cabo acciones preventivas y de control, respecto del ejercicio de los recursos públicos ejercidos y de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto.

La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Estatal, el cual tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo. En el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, párrafo 1 de la Ley Electoral Local en comento.

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento por parte de las áreas que ejercen recursos públicos de las obligaciones contenidas en las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento y patrimonio; prevenir y detectar las posibles desviaciones en la gestión de recursos materiales, humanos y económicos; así como corroborar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa del presupuesto de egresos y acorde a los principios de objetividad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, lealtad, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, y equidad, a través de la coordinación de fiscalización.

La Contraloría General de este Instituto, tiene el compromiso de impulsar una cultura de denuncia con la finalidad de sancionar los actos de corrupción y combatir la impunidad. Del mismo modo, uno de los ejes rectores de esta administración es la democratización de las tecnologías, por lo que el Sistema Institucional de Denuncias y Quejas (SIDEQ), se encuentra a disposición de la ciudadanía. En cuanto a la recepción de las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, se propondrá actualizar el portal que se encuentra disponible al público para consulta, debido a que, el mismo únicamente arroja los datos de una manera general, lo anterior con la finalidad de que su interfaz sea más amigable para la ciudadanía e intuitiva

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 75, fracción XI, XII Y XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; y los artículos 5º fracción II, 10 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de este Instituto, fincará las responsabilidades por presuntas faltas administrativas, en contra de las y los servidores públicos del Instituto, instaurando, para tal efecto, el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda de acuerdo con su competencia, por lo cual deberá ejercer con eficacia, eficiencia, de manera imparcial y objetiva la facultad de substanciación de los procedimientos administrativos de competencia de esta Contraloría General del IEEPCO, así como la defensa jurídica de sus actuaciones.

Es importante destacar que las auditorías y actividades contempladas en el presente

acuerdo, son enunciativas más no limitativas, por lo que esta Contraloría General podrá en todo momento desarrollar actividades adicionales encaminadas a dar cumplimiento a las funciones y atribuciones contempladas en la Ley General Responsabilidades Administrativas, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y demás relativas.



Monto proyectado \$ 2,369,400.00 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

3.3.- Fortalecimiento de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUZGADOS

La Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral (UTJCE), tiene a su cargo proponer, impulsar y adecuar el marco jurídico local electoral; en este sentido, su actuación abarca actividades que van desde el análisis de la normatividad vigente, a efecto de proponer reformas, adiciones y/o derogaciones o en su defecto la abrogación y expedición de las mismas para actualizarlas en materia electoral, la elaboración de los contratos o convenios en que el IEEPCO forma parte, la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores, la atención de medios de impugnación que se interpongan en contra de sus actuaciones; y la defensa legal del propio organismo en los juicios instaurados en su contra, ante autoridades jurisdiccionales.

En el marco de los programas específicos proyectados para el año 2025, se contemplan varias acciones clave. Entre ellas, destaca la sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores (PES) y Ordinarios Sancionadores (POS), que implican la integración adecuada de los expedientes correspondientes para su posterior remisión a las autoridades competentes, en caso de detectarse incumplimientos a la normatividad electoral vigente.

Asimismo, se incluye la sustanciación de los medios de impugnación que se deriven de los acuerdos emitidos en el curso de los PES y POS, garantizando así la revisión y resolución de los actos procesales conforme a derecho. Otro aspecto relevante es el cumplimiento oportuno de las sentencias y requerimientos dictados por el Tribunal local y la Sala Superior, asegurando que las decisiones judiciales sean acatadas de manera efectiva.

Además, el programa prevé la colaboración activa con la Secretaría Ejecutiva en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que entren en su ámbito de competencia, fortaleciendo la coordinación interinstitucional para una mejor gestión de los procedimientos. Por último, se contempla la implementación de capacitaciones especializadas en materia electoral, con un enfoque particular en los sistemas normativos indígenas, reconociendo la importancia de respetar y adecuarse a los contextos culturales y jurídicos propios de las comunidades indígenas en los procesos electorales.

Monto proyectado \$ 9,123,874.00 (Nueve millones ciento veintitrés mil ochocientos

setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

3.4.- Educación Cívica y Participación Ciudadana.

En el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENCIVICA) se busca promover la participación de la ciudadanía para el fortalecimiento de la vida democrática, dirigir y ejecutar estrategias, programas y acciones que impulsen la construcción de una ciudadanía integral, informada, incluyente, participativa y diversa sin discriminación de género; promover el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales; privilegiando a las poblaciones prioritarias con un enfoque intercultural, interseccional, intergeneracional y con perspectiva de género en la educación cívica.

Para el 2025, el programa tiene como objetivos específicos, los de fortalecer la educación cívica y de participación ciudadana; promover la cultura cívica y democrática entre las infancias y adolescentes en el ámbito urbano y rural, así como la participación efectiva de mujeres y hombres; orientar e informar a las ciudadanas y los ciudadanos para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones político-electorales; diseñar, proponer y planear campañas de difusión y los programas de divulgación de educación cívica, paridad de género, cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y de la cultura democrática en la entidad, para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva; promover la participación de la ciudadanía oaxaqueña en los procesos de participación ciudadana que se convoquen sin discriminación de género, edad, etnia, comunidad, lengua y discapacidad; elaborar, organizar y proponer las actividades y estrategias de educación cívica, construcción de la ciudadanía y promoción del voto, cultura democrática y derechos político electorales del voto de las personas oaxaqueñas en el extranjero, visitantes en el extranjero, observación electoral, así como la diputación migrante, haciendo uso de las tecnologías de la información.

Los programas propuestos son: Tejiendo democracia, redes que transforman; Participación con causa, el IEEPCO en acción; Elecciones Escolares; Jornadas Cívicas Rurales; Cuaderno Cívico Digital; REINVINDICA y Semana de la democracia.

Monto proyectado \$ 819,895.00 (Ochocientos diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

3.5.- Almacenamiento, Desechamiento y Reciclado de Documentación y Material Electoral.

Con fundamento los artículos 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; 161, inciso c de la LIPEEO respecto de la destrucción de material electoral que se haya utilizado durante el proceso electoral inmediato anterior,este programa

establece, la obligación de realizar la conservación de material electoral, así como la destrucción de boletas, documentación y material electoral que no pueda ser reutilizada, así como de realizar evaluaciones de las actividades de los procesos electorales; la capacitación electoral mediante la aplicación de criterios, directrices y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, para dar certeza y legitimidad a los procesos electorales.

Para el 2025, el programa tiene como objetivos específicos: realizar el procedimiento de preparación de las boletas y documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para su destrucción; efectuar el procedimiento para la clasificación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de acuerdo a su estado físico, a efecto de determinar el que será desincorporado y conservado para ser reutilizado en próximos procesos electorales; efectuar análisis de los procedimientos y resultados del proceso electoral ordinario 2023-2024; efectuar el análisis de la recepción de paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales electorales, correspondiente al proceso electoral 2023-2024 y realizar cursos de capacitación al personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

Monto proyectado \$ 3,987,557.40 (Tres millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.)

3.6 Equidad de Género y no Discriminación

En la actualidad aún con los derechos humanos reconocidos constitucionalmente son una constante las dificultades a las que se enfrentan las mujeres para el ejercicio de sus derechos político electorales. Estos se ven condicionados por los estereotipos de género, el trabajo del hogar y de cuidados que recae sobre ellas, la creencia compartida de que el ejercicio del poder público no es una actividad para las mujeres y la discriminación en los espacios públicos por el simple hecho de ser mujeres.

Es fundamental iniciar el impulso de una agenda con perspectiva de género para la igualdad sustantiva, consistente en una amplia formación y capacitación que logre desmontar la cultura de desigualdad y discriminación por razón género, que genere las condiciones que han excluido a todas las mujeres, haciendo hincapié a las mujeres indígenas y afroamericanas que tiene triple discriminación, con la finalidad de incrementar su presencia en la toma de decisiones de la comunidad, la región y el estado.

En ese sentido radica la importancia de seguir realizando acciones afirmativas a favor de la igualdad tomando en cuenta que es un principio entendido como “el igual valor asociado a todas las diferencias de identidad que hacen de toda persona un individuo diferente de todos los demás y de todo individuo una persona como todas las demás” (CNDH, 2020, p. 13). En ese sentido la igualdad implica la protección de derechos de las personas considerando “la titularidad de derechos para todas las personas, sin importar

las diferencias particulares, aunque sí atendiendo a aquel conjunto de elementos que definen a grupos sociales a quienes se les han vulnerado sus derechos” (CNDH, 2020, p.15)

Para ello, es imprescindible que desde la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación se generen estadísticas, diagnósticos, estudios sociales y culturales para conocer el estado actual de la participación política de las mujeres, así como de la violencia política por razón de género.

Además que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación realizará acciones que favorezcan que todas y cada una de las áreas que integran el Instituto elaboren, analicen programen y ejecuten sus acciones con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, bajo los principios de igualdad y no discriminación para combatir las discriminaciones sistémicas e históricas que menoscaban el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas. El camino recorrido en medidas afirmativas para la igualdad y no discriminación muestra avances, sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos para que los derechos humanos sean ejercidos por cada una de las y los ciudadanos, en ello radica la importancia de la presente propuesta.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo planteado, la Unidad de Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación se organiza en las siguientes líneas estratégicas:

1. **Transversalización y Evaluación:** Promover estrategias de transversalización e Institucionalización de la perspectiva de género, interculturalidad e interseccional en los programas y acciones en los diversos órganos y direcciones del Instituto, bajo los principios de igualdad y no discriminación.
2. **Investigación y Diagnóstico:** Generar información y datos estadísticos en materia de igualdad de género, no discriminación y prevención de violencia política por razones de género que ayuden a fortalecer los procesos de los diversos órganos del Instituto y su toma de decisiones. Elaborar diagnósticos sobre la situación actual del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la ciudadanía sin discriminación a fin de orientar los trabajos que guíen la participación institucional; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. **Formación y capacitación:** Acompañar y fortalecer los procesos democráticos al interior y exterior del Instituto para promover una vida libre de violencia política por razones de género y no discriminación. Promover cursos, talleres y capacitación dirigidos hacia partidos políticos y autoridades de sistemas normativos indígenas con la finalidad de generar condiciones para la participación de las mujeres, bajo el principio de igualdad y no discriminación.
4. **Vinculación y alianzas.** Establecer alianzas, en acuerdo con la autonomía del instituto, con áreas estratégicas al interior del instituto, así como actores claves (academia, organización civil, entre otras) para fortalecer la cultura de la

participación política de las mujeres de manera equitativa e igualitaria, bajo el principio de Igualdad y No discriminación.

La cobertura de las actividades de la Unidad de Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación se destina a brindar atención a todo el Estado, sin embargo, se proyecta en este 2025 atender regiones y municipios prioritarias, aunque no limitativas, que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, para seguir fortaleciendo los trabajos de sensibilización y acompañamiento, en especial, a mujeres Indígenas y Afromexicanas, autoridades municipales.

Dentro de las actividades que son necesarias promover estrategias de transversalización se contemplan, promover la contratación e inclusión de personas con discapacidad como parte de la plantilla laboral del Instituto, adaptar los espacios físicos del instituto de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad, con el fin de permitir que cualquiera, sin importar qué tipo de discapacidad tenga, pueda acceder a ellos y transitar libremente, promover la contratación de personas adultas mayores como parte de la plantilla laboral del instituto, promover la contratación de personas de la diversidad sexual al interior del instituto, establecer la figura de enlace de género en cada una de las áreas que componen el instituto, promover la paridad de género en la plantilla laboral del instituto.

Además, que para llevar acabo un buen diagnóstico y tener información y datos estadísticos en materia de igualdad de género y no discriminación se de revisar y validar información para así construir una base de datos de mujeres y población históricamente discriminadas que se postulen y que ganen las contiendas electorales.

Esto implica llevar una formación dentro y fuera del instituto para promover una vida libre de violencia política por razones de género y no discriminación, brindar talleres regionales, capacitar a mujeres y hombres de diferentes municipios sobre prevención de la VPMRG, establecer la figura de enlace de género en cada una de las áreas que componen el Instituto, realizar talleres dirigidos al personal del instituto para prevenir el acoso y hostigamiento sexual y laboral, diseñar un plan acción para materializar la promoción y el fortalecimiento de los derechos políticos de poblaciones históricamente discriminadas, realizar talleres de sensibilización y reflexión en comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas para fortalecer los derechos políticos electorales de las mujeres, con perspectiva intercultural y de género, organizar foros para fortalecer los derechos políticos en el ejercicio de los cargos de las mujeres autoridades y dar seguimiento a las actividades realizadas por los partidos políticos en la promoción de los derechos políticos de las mujeres y las poblaciones históricamente discriminadas, vigilando la aplicación de los planes de trabajo de los partidos políticos respecto a la prevención y atención a la VPMRG, además de realizar eventos conmemorativos (conversatorios, foros, mesas de discusión, etc.), sobre derechos político electorales y acciones afirmativas de población LGBTQ+, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afromexicana, con testimonial de mujeres de poblaciones históricamente discriminadas, con el objetivo de fortalecer los

derechos políticos electorales de las mujeres y dar la promoción y difusión de material de comunicación en torno a la Prevención de VPMRG.

Así también este Instituto junto con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, dan acompañamiento al Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia contra la Mujer (BANAVIM) el cual tiene como objetivo general administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos, teniendo como objetivos específicos:

Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio institucional de la información entre las instancias involucradas.

Dirigir la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, con la finalidad de detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres, así como las necesidades de servicios para su atención.

Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, incluyendo las alertas de género.

El BANAVIM cuenta con un registro de todas las atenciones iniciales y subsecuentes proporcionadas a las víctimas por cada instancia pública y/o de la sociedad civil, así como de las referencias y su retroalimentación

Monto proyectado \$ 3,999,650.00 (Tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

3.7 Cumplimiento de la Ley de Archivos

En términos del artículo 6, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos autónomos del Estado, tiene el deber de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados; asimismo, de conformidad con el artículo 5, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados, en materia archivística, deberán regirse por los siguientes principios:

Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo.

Procedencia: Conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden

interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional.

Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida.

Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo.

Accesibilidad: Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Por su parte, el artículo 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación que tiene los sujetos obligados de constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normativa aplicable.

En el caso del Estado de Oaxaca, el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece como sujetos obligados a los organismos autónomos del Estado, siendo una de sus obligaciones la de constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de la Materia.

El Sistema Institucional de Archivos (SIA) funciona a través de instrumentos de consulta y control archivístico, en los que es posible identificar la organización, la administración y los criterios de conservación de los documentos que las instituciones producen y transforman en el ejercicio de sus funciones.

Los instrumentos de consulta y control archivístico son diseñados por los órganos que han sido indicados en la Ley General de Archivos, pero que están integrados por algunas de las partes de la estructura orgánica de los sujetos obligados.

Derivado de la responsabilidad que tiene el IEEPCO de organizar y conservar sus archivos, de crear y operar un sistema institucional para la administración de los mismos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; tomando siempre en consideración que la organización y mantenimiento de los archivos y documentos en posesión de los sujetos obligados resulta de interés público para la sociedad en general.

Para alcanzar tales metas, se establece un sistema institucional de archivo, que es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla el IEEPCO y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental, para conducir a la homogenización, organización, administración, conservación, protección y control de los archivos de Trámite, Concentración e Histórico.

De tal suerte que, todos los documentos de archivo que las unidades administrativas hayan producido, conservado o recibido en el ejercicio de sus funciones y atribuciones,

formarán parte del Sistema Institucional de Archivos del IEEPCO.

Esto tiene como objetivo consolidar el marco regulatorio interno para la instalación de los órganos dictados por la Ley general de Archivos y, posteriormente, proceder al diseño, elaboración e implementación de los instrumentos de consulta y control archivístico instituidos.

Las acciones para la construcción del andamiaje legal que sustente la instalación y/o creación de los órganos en materia de archivos, así como su funcionamiento y actuación tendrá que ser:



- I. Modificación al Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEPCO.
- II. Creación del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos.
- III. Instalación del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos.
- IV. Aprobar Reglas de Operación para el funcionamiento, actuación de sus integrantes y desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos.
- V. Aprobar Plan de Trabajo para la elaboración de fichas técnicas de valoración documental.
- VI. Instalar un órgano homólogo al Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.
- VII. Aprobar los Lineamientos para el funcionamiento, actuación de sus integrantes y desarrollo de las sesiones

Además que se debe iniciar con la organización o valoración de los documentos, esto implica una formación del personal del instituto, para realizar acciones encaminadas a la preservación y gestión documental se propone la organización y estabilización de los documentos, Capacitación del personal del IEEPCO sobre organización documental y elaboración de instrumentos archivísticos, asesoría sobre valoración de los documentos históricos de acuerdo a las funciones sustantivas, designación de los responsables de la organización del archivo, asesoría para la estabilización de los paquetes, organización de los documentos (identificación, clasificación, ordenación y resguardo), acompañamiento técnico a personal del IEEPCO, en la organización y estabilización del Archivo.

Monto proyectado \$1,101,200.60 (Un millón ciento un mil doscientos 60/100 M.N.)

3.8 Liquidación de Partidos Políticos.

De conformidad con el Acuerdo IEEPCO-CG-128/2025, el Consejo General del Instituto, declaró el inicio a la etapa de prevención del proceso de liquidación de los partidos políticos locales Unidad Popular y Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones, con base en el porcentaje mínimo obtenido por cada uno de dichos partidos

políticos, en las votaciones válidas emitidas correspondientes a las elecciones de diputaciones al Congreso del Estado y concejalías a los Ayuntamientos, como una medida cautelar que tiene por objeto vigilar el uso y destino de los recursos del partido político hasta en tanto se determina la pérdida de registro a fin de evitar el menoscabo de su patrimonio,

De lo anterior, la Junta General Ejecutiva, designó al interventor, responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos mencionados, desarrollando la etapa de prevención del proceso de liquidación, hasta en tanto el Consejo General determine la pérdida de registro de los partidos políticos locales señalados en el punto de Acuerdo que antecede.

Para el 2025, de conformidad a la determinación que establezca el Consejo General y a lo establecido en los Lineamientos para la liquidación de los partidos políticos locales que no alcancen el mínimo de votación para conservar su registro, se deberá desarrollar la etapa para la liquidación de los dos partidos políticos locales con pérdida de registro.

Monto proyectado \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

3.9 Difusión y Promoción

El programa tiene como objetivo, dirigir la política de comunicación social del Instituto, mediante el diseño e implementación de estrategias de difusión y promoción de acciones en medios masivos de comunicación para coadyuvar en el fortalecimiento de la imagen institucional e incrementar el nivel de confianza en la ciudadanía.

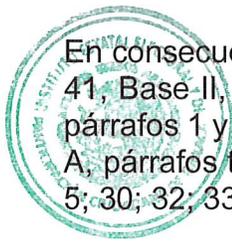
Los objetivos específicos del programa para el 2025, son: Implementar las campañas de difusión institucionales; Elecciones de Sistemas Normativos Indígenas; Equidad de Género y no Discriminación; Educación Cívica y Participación Ciudadana y Personas Residentes en el Extranjero originarias del Estado de Oaxaca.

Monto proyectado \$ 2,684,720.00 (Dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Por lo que corresponde al rubro de Proyectos Estratégicos de este Instituto, la cantidad de **\$ 65,090,470.10 (sesenta y cinco millones, noventa mil, cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente desarrollado, este Consejo General estima oportuno aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2025 para que, el Poder Ejecutivo lo integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los montos aprobados ello de

conformidad con el artículo 5 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Local comprende aprobar sus programas operativos anuales y enviarlos al Ejecutivo para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos.



En consecuencia, el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base II, inciso a), y 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 2, y 104, inciso c), de la LGIPE; 50 y 51, de la LGPP; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base B, fracción II, y 114 TER, de la Constitución Local; 4; 5; 30; 32; 33; 38, fracción XII; 39, fracción XI; 46 y, 70 de la LIPEEO; emite el siguiente:

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2025, anexo al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. En términos del Acuerdo IEEPCO-CG-135/2024 corresponderá al rubro de Prerrogativas de los Partidos Políticos, la cantidad de **228,803,645.35** (doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N).

TERCERO. En términos de lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, corresponderá al rubro de Base, Operación y Funcionamiento se aprueba la cantidad de **\$ 81,002,515.69** (ochenta y un millones, dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.)

CUARTO. En términos de lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo y en los cálculos referidos, corresponde al rubro de Proyectos Estratégicos de este Instituto, la cantidad de **\$ 65,090,470.10** (sesenta y cinco millones, noventa mil, cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N).

QUINTO. En términos de lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo para el Presupuesto del ejercicio 2025, se aprueba el anteproyecto por la cantidad de **\$374,896,631.14** (Trescientos setenta y cuatro millones, ochocientos noventa y seis mil, seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) dicha cifra está integrada por los siguientes programas:

Prerrogativas Partidos Políticos	Base, Operación y Funcionamiento	Proyectos estratégicos	Cifra total del Anteproyecto de Presupuesto 2025
\$228,803,645.35	\$81,002,515.69	\$65,090,470.10	\$374,896,631.14

SEXTO. Remítase a través de la Consejera Presidenta el presente Anteproyecto de

Presupuesto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que sea integrado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado con la totalidad de los montos aprobados por este Consejo General.

SEPTIMO. Remítase para su conocimiento y atención a la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y en la página institucional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en lo general las Consejeras y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; y fue aprobado por mayoría de votos en lo particular, con el voto en contra de la Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García en términos de sus argumentaciones; en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, ante la Secretaria Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ

